



Resolución de Dirección Ejecutiva

Lima, 13 MAR. 2019

N° 00006-2019-RCC/DE

VISTOS: La Nota de Elevación N° 00007-2019-RCC/GA, el Informe N° 014-2019-RCC/GARH y; el Memorando N° 080-2019-RCC/GA y el Informe N° 071-2018-RCC/GL;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Autoridad), como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 088-2017-PCM se aprueban las disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad, estableciéndose en el inciso ñ) del artículo 8 de dichas Disposiciones, que la Dirección Ejecutiva tiene como función, designar y remover a los titulares de los cargos de confianza de la Autoridad;

Que, por otro lado, el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar indica los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios, teniendo en cuenta que la oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad;

Que, el artículo 3 de dicho Decreto Legislativo referido al fraccionamiento del descanso vacacional indica que el descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado. Asimismo señala que el servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario;

Que, mediante Nota de Elevación N° 00007-2019-RCC/GA de 4 de marzo de 2019, la Sra. Tabata Vivanco del Castillo, Gerente Administrativa de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Autoridad), solicitó al Director Ejecutivo el otorgamiento de descanso vacacional por el período comprendido entre el 14 y el 22 de marzo de 2019;

Que, a través del Informe N° 014-2019-RCC/GARH de 12 de marzo de 2019, se indica que la servidora presta servicios bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-97-TR por lo que habiendo común acuerdo entre la servidora y la entidad el descanso vacacional correspondiente se hará efectivo del 14 al 22 de marzo de 2019;



Que, el artículo 11° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que *“se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Se suspende, también, de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores”*. Asimismo el artículo 12° señala las causales de suspensión del contrato de trabajo siendo, entre otros, *“El descanso vacacional”*;

Que, con el Memorando N° 080-2019-RCC/GA de 12 de marzo de 2019, la Gerente Administrativa señala que a fin de garantizar la continuidad de la Gestión Administrativa en la Autoridad, durante el periodo de descanso vacacional, propone se encargue las funciones de la Gerencia Administrativa al señor Francisco Javier Pegorari Zavala, Coordinador Administrativo de Recursos Humanos;

Que, con la finalidad de garantizar la continuidad de la gestión administrativa en la Autoridad, resulta necesario encargar temporalmente las funciones de la Gerencia Administrativa contenidas en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 088-2017-PCM, durante la ausencia de su titular;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM; y, el Decreto Supremo N° 088-2017-PCM, que aprueba las Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar descanso vacacional a la señora Tabata Dulce Vivanco del Castillo, Gerente Administrativa de la Autoridad por el periodo comprendido entre los días 14 al 22 de marzo de 2019.

Artículo 2.- Encargar las funciones de la Gerencia Administrativa de la Autoridad por el periodo comprendido entre los días 14 y 22 de marzo de 2019 al señor Francisco Javier Pegorari Zavala, Coordinador Administrativo de Recursos Humanos, en adición a sus funciones.

Artículo 3.- Encargar a la Coordinación Administrativa de Recursos Humanos la ejecución de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

Edgar Quispe Remón
Director Ejecutivo

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Presidencia del Consejo de Ministros

